

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veinte

1. Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que no se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses diferentes a los establecidos y certificados por la Superintendencia Financiera, razón por la cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

- **Letra de cambio No. 001**

Por la suma de \$59'500.269,84 M/Cte.

- **Letra de cambio No. 002**

Por la suma de \$77'965.578,95 M/Cte.

Total Letras de Cambio: \$137.465.848,79 M/Cte.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez